



RESOLUCIÓN No 0 0 7 6 DE 31 ENE 2011

“POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA RESOLUCIÓN No. 0812 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2007, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los artículos 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, 14 del Decreto Distrital 430 de 2005 y 4, literales h y n, del Decreto Distrital 550 de 2006, y

CONSIDERANDO:

1. Que a través de la Resolución No. 0812 del 12 de octubre de 2007 proferida por la Secretaría Distrital de Planeación se adoptó el Plan de Regularización y Manejo del Recinto Ferial de la Corporación de Ferias y Exposiciones S.A. “CORFERIAS”, localizado en los predios identificados con la matrícula inmobiliaria 50C- 218006 y 50C-1635489, y el predio distinguido en la nomenclatura urbana en la Calle 22F No. 41 A – 45 de Bogotá D.C.
2. Que con la Resolución No. 0019 del 11 de enero de 2008 “*Por la cual se decide un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 0812 del 12 de octubre de 2007, expedida por el Secretario Distrital de Planeación*” se aclara y adiciona el parágrafo del numeral 1 (Usos) del artículo 3° (Normas generales), se aclara el numeral 2.2. (Zonas de cesión pública) del artículo 3° y se aclara el título del numeral 2 del artículo 3 todo lo anterior de la Resolución No. 812 de 2007.
3. Que mediante oficio No. 2-2009-48856 del 31 de diciembre de 2009, la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta Secretaría modificó la vigencia del Cronograma de Ejecución del Plan de Regularización y Manejo del Recinto Ferial de la Corporación de Ferias y Exposiciones S.A. “CORFERIAS”.
4. Que el numeral 3 “ACCESIBILIDAD” del artículo 3 de la Resolución No. 0812 del 12 de octubre de 2007, señala:

“3. ACCESIBILIDAD

De conformidad con lo dispuesto por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante oficio No. 1-2007-13362 del 3 de abril de 2007 – SDP – (SM-1062-07), se deben desarrollar “las siguientes acciones a corto plazo, etapa (2007 – 2009):

- *Solución a conflictos de accesibilidad vehicular sobre la Avenida La Esperanza.*



“Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0812 del 12 de octubre de 2007, expedida por la Secretaría Distrital de Planeación”

- *Solución al conflicto vehicular generado por la ubicación del acceso vehicular al parqueadero público localizado sobre la Avenida La Esperanza entre carreras 42 y 42 B (Av. Pedro León Trabuchy).*
- *Solución al manejo de accesibilidad vehicular para buses y taxis (predio anexo calle 22 F).*
- *Solución al ascenso y descenso de pasajeros de buses y taxis con destino y origen en el recinto ferial dentro del predio.*
- *Eliminación de la zona de parqueo de taxis localizado sobre la Carrera 40 entre la Avenida La Esperanza y la calle 22 F.*
- *Cierre del separador de la Av. La Esperanza entre carreras 42 y 42 B (Av. Pedro León Trabuchy).*
- *Adecuaciones al espacio público circundante conforme a la formulación del Plan de Regularización aprobado por el DAPD”.*

(...)

3.2 Accesibilidad Vehicular.

Para mitigar los impactos generados con la situación actual de uso y operación de los predios, se plantean los accesos vehiculares señalados en el plano F-2 del Plan de Regularización y Manejo, en concordancia con el estudio de tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad, según oficio No. 1-2007-13362 del 3 de abril de 2007 – SDP – (SM-1062-07), así:

Accesos Vehiculares parqueadero principal (predio 2):

- *Cierre del acceso y salida vehicular al parqueadero localizado sobre la Av. La Esperanza entre las carreras 42 y 42 B (Av. Pedro León Trabuchy) y apertura de ingreso y salida vehicular sobre la carrera 42 y sobre la carrera 42 B (Av. Pedro León Trabuchy) según lo propuesto en la alternativa 2 del plano 3.*
- *Sobre la Carrera 42 se habilitarán ingreso y salida vehicular al parqueadero con tres carriles de 2.50 metros para el ingreso y tres carriles de 2.50 metros para la salida, para lo cual se deberán adecuar los puntos de control mínimo a veinticinco metros al interior del predio conforme a la alternativa 2 del plano anexo número 3.*
- *Sobre la Carrera 42 B (Av. Pedro León Trabuchy) se habilitarán ingreso y salida vehicular al parqueadero con tres carriles de 2.50 metros para el ingreso y tres carriles de 2.50 metros para la salida, para lo cual se deberán adecuar los puntos de control mínimo a veinticinco metros al interior del predio conforme a la alternativa 2 del plano anexo número 3.*

Otros accesos Vehiculares (conforme al plano anexo número 4):

- *Ingreso vehicular al parqueadero de la zona administrativa localizado al costado sur del arco sobre la carrera 40 entre la Avenida la Esperanza y la calle 22 F de seis (6) metros.*
- *Ingreso vehicular al parqueadero administrativo localizado en el costado norte del arco sobre la carrera 40 entre la Avenida la Esperanza y la calle 22 F de seis (6) metros.*

Acceso vehicular buses de servicio especial (conforme al plano anexo número 4)

- *Ingreso vehicular de buses sobre la calle 22 F entre las carreras 42 y 42 bis.*
- *Salida vehicular de buses sobre la calle 22 F entre las carreras 40 y 41.*

Acceso vehicular para taxis (conforme al plano anexo número 4)

- *Adecuación de un área dentro del recinto ferial para el ascenso y descenso de pasajeros de taxis con acceso sobre la carrera 40 entre Av. La Esperanza y la calle 22 F de ancho de seis (6) mts.*



“Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0812 del 12 de octubre de 2007, expedida por la Secretaría Distrital de Planeación”

Accesos vehiculares para zonas internas de cargue y descargue (conforme plano anexo 4):

- Tres accesos vehiculares; para vehículos de carga (ancho de 7 metros), almacén (ancho 6 metros) y abastecimiento de la plazoleta de comidas (ancho 6 metros) localizados sobre la calle 22 F entre carrera 42 B (Av. Pedro León Trabuchy) y la carrera 42 bis.
- Tres accesos vehiculares sobre la carrera 42 entre la Avenida la Esperanza y la Avenida del Ferrocarril con ancho de siete (7) metros.”
- Cierre del separador de la Avenida la Esperanza entre la carreras 42 y 42 B (Av. Pedro León Trabuchy) de manera simultánea con el traslado de las siguientes rutas de transporte público colectivo:

RUTA	EMPRESA	DESTINO	TIPO VEHICULO
431	Sociedad Importadora y Distribuidora Automotora S.A. – Sidauto.	Engativa – San Blas	Bus – Bta – Micro
236	Compañía Metropolitana de Transporte S.A.	Las Brisas (HB) - Vitelma	Bus – Bta – Micro
C86	Buses amarillos y Rojos S.A. – Barsa	Cortijo – Paloquemao - circular	Bus – Bta – Micro

- Modificación provisional del recorrido actual de las rutas 431, 236 y C86, las cuales continuarán su recorrido sur-norte por la Av. Pedro León Trabuchy hasta el retorno ubicado sobre la calle 22 D en donde realizarán el movimiento sur-sur para continuar por la Av. Pedro León Trabuchy y tomar la Av. La Esperanza hacia el occidente. Corferias deberá informar a la Secretaría Distrital de Movilidad sobre la fecha del cierre del separador de la Avenida la Esperanza entre carreras 42 y 42 B (Av. Pedro León Trabuchy) con el fin de coordinar los actos administrativos relacionados con la modificación de las rutas de transporte público colectivo afectadas”.

En lo referente a los accesos vehiculares sobre la Calle 22 F, su utilización se debe regular mediante un plan de logística que no afecte la dinámica de dicha área, a través de un cronograma de ingreso y salida vehicular para el abastecimiento del recinto.

La condición de acceso vehicular sobre la Calle 22 F, no debe generar colas de espera sobre la misma, ni sobre el área correspondiente al área el predio distinguido en la nomenclatura urbana con los No. 41 A – 45 de la Calle 22 F y cédula catastral No. 00621002030000000, conforme al oficio de referencia No. 2007ER3608 del 25-05-2007 del DADEP.
(...)”

5. Que el Plano indicativo No. F-2 denominado “Planta General Propuesta” a escala 1:1000 hace parte de la Resolución No. 0812 del 12 de octubre de 2007 tal como se advierte en su artículo 1°.
6. Que el artículo 3 numeral 2.3 de la Resolución No. 0812 del 12 de octubre de 2007, establece:

“2.3.Zona anexa pública.

El predio identificado con el No. 41 A – 45 de la Calle 22 F, incorporado al presente Plan, queda contemplado en el proyecto como espacio público, permitiéndose, en los términos expuestos en el oficio de Ref. No. 2007ER3608 de fecha 25-05-2007 del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, que su destinación “complemente de manera adecuada, los usos que se establezcan dentro del Plan de



“Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0812 del 12 de octubre de 2007, expedida por la Secretaría Distrital de Planeación”

Regularización para la Feria de Exposiciones”. Para estos efectos “deberá establecerse con este Departamento (Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público), las condiciones en que será utilizado por la Corporación de Ferias”.

7. Que mediante oficio No. 1-2009-55089 del 21 de diciembre de 2009, el señor Andrés López Valderrama, en calidad de Representante Legal de Corferias Nit. 860002464-3, solicitó la modificación del Plan de Regularización y Manejo del Recinto Ferial de la Corporación de Ferias y Exposiciones S.A. “CORFERIAS” adoptado mediante Resolución No. 0812 del 12 de octubre de 2007, “(...) en los aspectos relacionados con la Movilidad de Carga y Taxis”.

8. Que para justificar la modificación solicitada, el interesado argumentó las siguientes razones:

“(...)Corferias obtuvo el reconocimiento como Zona Franca Permanente Especial según la Resolución 5425 de Junio 20 de 2008 de la DIAN. Este reconocimiento, sumado al aumento en el número de eventos llevados a cabo en el Recinto Ferial, generó modificaciones en las condiciones proyectadas del comportamiento de la carga, evaluadas en el Estudio de Tránsito presentado para la aprobación de la Resolución No. 0812 de Octubre 12 de 2007 por la cual se adoptó el Plan de Regularización y Manejo de Corferias.

En dicho estudio se aprobó la utilización de un acceso para vehículos de carga en el Predio 1, localizado sobre la Calle 25 (nomenclatura anterior Calle 22F) esquina nor-occidental, debido a que para el volumen de vehículos de carga existente en ese momento un solo acceso resultaba suficiente(...).

Este acceso funciona para el ingreso y salida de vehículos de carga durante el montaje y desmontaje de ferias. Los otros dos accesos de carga aprobados corresponden a la operación interna de Corferias, Almacén y Abastecimiento de la Plazoleta de Comidas. Es importante resaltar que los accesos de vehículos de carga sobre la Calle 25 se ubican en el tramo donde la sección transversal es de doble calzada, lo que mitiga el posible impacto que el montaje de una feria ocasiona sobre el tráfico de la Calle 25(...).

También es importante tener en cuenta que a partir de la declaratoria de Corferias como Zona Franca, el ingreso de los vehículos de carga debe cumplir con un protocolo (solicitud de documentación) para autorizar su acceso, el cual tiene una duración promedio de atención de 3 a 30 minutos por vehículo (información entregada por Corferias)(...).

9. Que el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005 “Por medio del cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004”, dice que el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación), “(...) por solicitud de los interesados, podrá modificar el Plan de Regularización y Manejo, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de dicha entidad exista una justa causa para ello, debidamente acreditada”.

10. Que la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta Secretaría, a través de las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos; Planes Maestros y Complementarios; y Taller del Espacio Público, asumió el conocimiento de la solicitud, respecto a la cual se realizaron las siguientes actuaciones administrativas:



“Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0812 del 12 de octubre de 2007, expedida por la Secretaría Distrital de Planeación”

- a. Revisada la radicación, el interesado aportó los documentos requeridos en el artículo 11 del Decreto Distrital 430 de 2005, así:
 - Certificado de Tradición y Libertad de los folios de matrícula inmobiliaria No. 50C-218006 y 50C-1635489.
 - Certificado de existencia y representación legal de la Corporación de Ferias y Exposiciones S.A.
 - Certificación Alcaldía Local de Teusaquillo sobre la no existencia de investigaciones o actuaciones administrativas en contra de la Corporación de Ferias y Exposiciones S.A. – CORFERIAS-.
 - b. Mediante memorando No. 3-2010-01254 del 29 de enero de 2010 la Dirección del Taller del Espacio Público de la entidad conceptuó que por tratarse de un tema de accesibilidad, acata lo que define la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos y recomienda mantener las condiciones de calidad y continuidad peatonal de la resolución inicial.
 - c. Mediante oficio con radicado No. 2-2010-15943 del 3 de mayo de 2010, la Subsecretaría de Planeación Territorial solicitó a los interesados ajustar la propuesta de modificación del Plan de Regularización y Manejo del Recinto Ferial de la Corporación de Ferias y Exposiciones S.A. “Corferias”.
 - d. Mediante oficio SM-50393-10 del 12 de julio de 2010 y radicación No. 1-2010-33596 del 11 de agosto de 2010, la Secretaría Distrital de Movilidad emitió concepto favorable para la operación de Corferias evaluando única y exclusivamente los accesos y salidas de los vehículos de carga.
 - e. Con memorando No. 3-2010-11000 del 2 de septiembre de 2010 la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos emitió concepto de viabilidad para los componentes de tránsito y transporte que hacen parte de la modificación del Plan de Regularización y Manejo de Corferias; en lo concerniente a la operación vehicular de carga.
11. Que con oficio radicado No. 1-2010-28082 del 30 de junio de 2010 el señor Andrés López Valderrama en calidad de Representante Legal de CORFERIAS, presentó los ajustes a la propuesta de modificación del Plan de Regularización y Manejo del Recinto Ferial de la Corporación de Ferias y Exposiciones S.A. “Corferias”.
 12. Que después de estudiar y analizar la propuesta de modificación solicitada y los documentos que hacen parte del expediente, la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta entidad consideró desde el punto de vista técnico, lo siguiente:



“Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0812 del 12 de octubre de 2007, expedida por la Secretaría Distrital de Planeación”

- a. Dado que la solicitud presentada consiste en una modificación de la accesibilidad de los vehículos de carga al predio y solución de conflictos de accesibilidad vehicular. Los aspectos relacionados con la movilidad de taxis se mantiene como fue aprobada en la Resolución No. 0812 de 2007.
 - b. La modificación planteada en la presente resolución no altera el equilibrio urbanístico de la zona de influencia del uso dotacional, los aspectos de áreas y espacio público, ni los objetivos contemplados en la Resolución No. 0812 del 12 de octubre de 2007 y en la Resolución No. 0019 del 11 de enero de 2008 *“por la cual se decide un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 0812 del 12 de octubre de 2007, expedida por el Secretario Distrital de Planeación”*, ya que la propuesta sólo plantea la modificación de los accesos y salidas de carga, los cuales fueron avalados mediante oficio SM-50393-10 del 12 de julio de 2010 el cual hace referencia al análisis de la operación de carga para la Corporación de Ferias y Exposiciones Corferias, complemento del componente de tráfico.
 - c. La Secretaría Distrital de Movilidad realizó un alcance al oficio SM-50393-10 del 12 de junio de 2010, mediante el oficio SM-93386-10 del 16 de noviembre de 2010, en el cual se aclara la localización de los accesos y salidas de carga.
 - d. La modificación planteada no altera la ejecución del cronograma vigente.
 - e. La necesidad expresada por el interesado a partir del reconocimiento de Corferias como Zona Franca Permanente Especial, el aumento de los eventos realizados por año y los cambios en las condiciones proyectadas del comportamiento de la carga, hacen necesario modificar los accesos señalados en el Plano No. F-2 denominado *“Planta General Propuesta”* que hace parte de la Resolución No. 0812 del 12 de octubre de 2007.
 - f. La necesidad de establecer, según Resolución No. 0812 de 2007, con el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) *“las condiciones en que será utilizado por la Corporación de Ferias”* el predio identificado con el No. 41 A – 45 de la Calle 22 F, incorporado en el plan de regularización y manejo, y contemplado en el proyecto como espacio público.
13. Que las razones expuestas por el interesado se consideran justa causa para la modificación de la Resolución No. 0812 del 12 de octubre de 2007, motivo por el cual se procede a la expedición del presente acto.

En mérito de lo expuesto,



“Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0812 del 12 de octubre de 2007, expedida por la Secretaría Distrital de Planeación”

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el inciso segundo del artículo primero de la Resolución No. 0812 del 12 de octubre de 2007, el cual quedará así:

“Forman parte de la presente resolución, los planos indicativos Nos. F-1 Mod. Situación sin Proyecto Manejo de Carga en el Recinto Ferial (accesos y cupos de estacionamientos), F-2 Mod. 2010 Situación con Proyecto Manejo de Carga en el Recinto Ferial (accesos y cupos de estacionamientos) a escala 1:1000, F-3 y F-4 Elevaciones y Cortes Propuestas; Plano 2 A, Condición Proyectada de Zonas de Estacionamientos, Perfiles Viales, planos 3 y 4 y el Estudio de tránsito aprobado mediante oficio SM-1060-07 radicado No. 1-2007-13362 del 3 de abril de 2007, SM-50393-10 del 12 de julio de 2010 y SM-93386-10 del 16 de noviembre de 2010”.

Artículo 2. Modificar el numeral 3.2 “Accesibilidad Vehicular” del artículo 3 de la Resolución No. 0812 del 12 de octubre de 2007, el cual quedará así:

“3.2 Accesibilidad Vehicular.

Para mitigar los impactos generados con la situación actual de uso y operación de los predios, se plantean los accesos vehiculares señalados en el plano F-2 Mod. 2010 Situación con Proyecto Manejo de Carga en el Recinto Ferial (accesos y cupos de estacionamientos), en concordancia con lo dispuesto por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante oficio SM-50393-10 del 12 de julio de 2010 y SM-93386-10 del 16 de noviembre de 2010, los cuales son un complemento al estudio de tránsito aprobado mediante oficio SM-1060-07, evaluando única y exclusivamente los accesos y salidas de los vehículos de carga.

Accesos Vehiculares parqueadero principal (predio 2):

- a) Cierre del acceso y salida vehicular al parqueadero localizado sobre la Av. La Esperanza entre las Carreras 38 (antigua Carrera 42) y la Carrera 40 (antigua Carrera 42 B Av. Pedro León Trabuchy) según lo propuesto en la alternativa 2 del plano anexo número 3.
- b) Sobre la Carrera 38 (antigua Carrera 42) se habilitarán ingreso y salida vehicular al parqueadero con tres carriles de 2.50 metros para el ingreso y tres carriles de 2.50 metros para la salida, para lo cual se deberán adecuar los puntos de control mínimo a veinticinco metros al interior del predio conforme a la alternativa 2 del plano anexo número 3.
- c) Sobre la Carrera 40 (antigua Carrera 42 B Av. Pedro León Trabuchy) se habilitarán ingreso y salida vehicular al parqueadero con tres carriles de 2.50 metros para el ingreso y tres carriles de 2.50 metros para la salida, para lo cual se deberán adecuar los puntos de control mínimo a veinticinco metros al interior del predio conforme a la alternativa 2 del plano anexo número 3.



“Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0812 del 12 de octubre de 2007, expedida por la Secretaría Distrital de Planeación”

Acceso vehicular buses de servicio especial (conforme al plano anexo número 4)

- a) Ingreso vehicular de buses sobre la Calle 25 (antigua calle 22F) entre las Carreras 38 (antigua Carrera 42) y Carrera 39 (antigua Carrera 42 bis).
- b) Salida vehicular de buses sobre la Calle 25 (antigua calle 22F) entre la Carrera 37 (antigua Carrera 40) y Carrera 37 A (antigua Carrera 41).

Acceso vehicular para taxis (conforme al plano anexo número 4)

- a) Adecuación de un área dentro del recinto ferial para el ascenso y descenso de pasajeros de taxis con acceso sobre la Carrera 37 (antigua Carrera 40) entre la Av. La Esperanza y la Calle 25 (antigua calle 22F) de seis (6) metros de ancho.

Accesos vehiculares para zonas internas de cargue y descargue (conforme plano anexo F-2 Mod. 2010):

- a) Para los accesos y salida de carga sobre la Calle 25 (antigua Calle 22F) por Carrera 39 (puerta 1), se optimiza el acceso permitiendo los dos accesos aprobados cada uno con 5,00 metros y una salida de 5,00 metros; tanto el ingreso como la salida se realizaran por medio de un punto de control ubicado 25,00 metros al interior del predio, el cual deberá contar como mínimo con un control de acceso vehicular con un tiempo de atención entre 10 y 5 minutos. Se mantiene el acceso de abastecimiento de la plazoleta de comidas (ancho 6 metros).
- b) Para el acceso sobre la Calle 25 (antigua Calle 22F) por Carrera 38 A (puerta 2), se modifica el acceso de buses aprobado autorizando el acceso de carga y buses, aclarando que para dicho acceso se plantea el punto de control a 15 metros del paramento regularizado del predio, habilitando dos (2) canales de acceso con un ancho de 5.0 metros cada uno, disponibles para el almacenamiento de las colas que se lleguen a generar al interior del proyecto. Los buses deben realizar sus maniobras de ascenso y descenso dentro del predio. Adicional a lo anterior se autoriza la salida de carga por la salida vehicular de buses y taxis aprobada por la Resolución No. 0812 de 2007.
- c) Sobre la Carrera 37 (antigua Carrera 40), se mantienen los 2 accesos y 2 salidas vehiculares para vehículos particulares, más un (1) acceso y salida para vehículos tipo taxi. Se contempla el ingreso de vehículos de carga para camiones tipo C2 pequeño y C2 grande, en horarios de bajo flujo vehicular, en horas nocturnas (después de las 19:00 horas y antes de las 06:00) o entre las 9:00 y las 17:00 horas, no en el mismo día del evento, no se autoriza el estacionamiento de vehículos de carga, ni realizar maniobras de cargue y descargue en vías públicas.
- d) Cierre del separador de la Avenida la Esperanza entre la Carreras 38 (antigua Carrera 42) y la Carrera 40 (antigua Carrera 42 B Av. Pedro León Trabuchy) de manera simultánea con el traslado de las siguientes rutas de transporte público colectivo:



“Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0812 del 12 de octubre de 2007, expedida por la Secretaría Distrital de Planeación”

RUTA	EMPRESA	DESTINO	TIPO VEHÍCULO
431	Sociedad Importadora y Distribuidora Automotora S.A. – Sidauto.	Engativá – San Blas	Bus – Bta – Micro
236	Compañía Metropolitana de Transporte S.A.	Las Brisas (HB) - Vitelma	Bus – Bta – Micro
C86	Buses amarillos y Rojos S.A. – Barsa	Cortijo – Paloquemao - circular	Bus – Bta – Micro

- e) Modificación provisional del recorrido actual de las rutas 431, 236 y C86, las cuales continuarán su recorrido sur-norte por la Av. Pedro León Trabuchy hasta el retorno ubicado sobre la Calle 24 C (antigua Calle 22 D) en donde realizarán el movimiento sur-sur para continuar por la Av. Pedro León Trabuchy y tomar la Av. La Esperanza hacia el occidente. Corferias deberá informar a la Secretaría Distrital de Movilidad sobre la fecha del cierre del separador de la Avenida la Esperanza entre Carreras 38 (antigua Carrera 42) y la Carrera 40 (antigua Carrera 42 B Av. Pedro León Trabuchy) con el fin de coordinar los actos administrativos relacionados con la modificación de las rutas de transporte público colectivo afectadas.”

Artículo 3. Adicionar el siguiente artículo a la Resolución No. 0812 del 12 de octubre de 2007, así:

“ARTÍCULO 4 A. COMPROMISOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ACCESOS Y SALIDAS DE LOS VEHÍCULOS DE CARGA DE CORFERIAS: Corferias adquiere los siguientes compromisos de acuerdo al oficio SM-93386-10 del 16 de noviembre de 2010 de la Secretaría Distrital de Movilidad, para el funcionamiento de los accesos y salidas de los vehículos de carga en los inmuebles de su propiedad:

- a) La operación de entrada y salida de vehículos al proyecto deberá estar regulada para efectos de no impactar negativamente la seguridad y los tiempos de desplazamientos de los peatones que transitan la Calle 25 (antigua Calle 22F) y la Carrera 37 (antigua Carrera 40). Se deberá contar con operarios que atiendan la entrada y salida vehicular exclusivamente para vehículos de carga de manera ágil, de tal forma que no se formen colas en el acceso al predio que impidan el libre tránsito peatonal.
- b) El acceso y salida para vehículos de carga por la Calle 25 (antigua Calle 22F) puerta No. 1 deberá estar ubicado a no menos de 25 metros desde el paramento del predio hacia dentro, el acceso puerta No. 2 para los vehículos de carga se deberá ubicar a 15 metros medidos desde la puerta de acceso al interior del predio, la salida puerta No. 3 se deberá ubicar mínimo a 40



“Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0812 del 12 de octubre de 2007, expedida por la Secretaría Distrital de Planeación”

- metros de la intersección semaforizada de la Calle 25 por Carrera 37; esta salida no se podrá utilizar de forma simultánea con la salida de buses ni en los días de eventos o ferias.
- c) Los accesos y salidas de carga por la Carrera 37 (antigua Carrera 40) sólo se podrán llevar a cabo en días que no haya eventos o exposiciones, sólo en horarios que no se tenga alto flujo vehicular, en horas nocturnas (después de las 19:00 horas y antes de las 06:00) o entre las 9:00 y las 17:00 horas, consideradas como periodos de baja demanda vehicular en el sector de Corferias, y con la utilización de camiones tipo C2 pequeño y C2 grande, no se autoriza el ingreso de vehículos de mayores especificaciones por el acceso de la Carrera 37.
 - d) Acatar y cumplir con lo presentado en el protocolo para el ingreso de vehículos de carga al recinto ferial Corferias enunciado a continuación:
 - i. Generar una base con el listado de los expositores que ingresarán carga al recinto ferial antes de cada evento, con el fin de tener un estimado de la cantidad de vehículos que necesitará la feria.
 - ii. De acuerdo con este listado de expositores, generar citas previas de los vehículos de carga para acceder al predio, con lo cual se controlaría la llegada masiva.
 - iii. Diligenciar y enviar con antelación, la información necesaria para el ingreso de la carga a la parte logística, para tener una base de datos previa a la actividad de acceso al predio.
 - iv. Crear un formulario tipo “lista de chequeo” para su diligenciamiento en el punto de control, que permita revisar y verificar la información solicitada previamente en el numeral 3, en donde se puedan establecer los datos más relevantes del vehículo que ingresa.
 - v. De manera paralela con la verificación de datos, llevar a cabo la inspección por parte de la seguridad del recinto ferial, con el fin de optimizar los tiempos de revisión e ingreso al predio.
 - vi. Establecer horarios de ingreso al predio en periodos en donde no se tenga alto flujo vehicular, en horas nocturnas (después de las 19:00 horas y antes de las 06:00 horas) o entre las 09:00 y las 17:00 horas, consideradas como periodos de baja demanda vehicular en el sector de Corferias.
 - vii. Permitir el acceso de los vehículos de abastecimiento a la plazoleta de comidas, con carácter temporal, mientras se realiza la labor de cargue y descargue de los insumos necesarios para su funcionamiento.
 - viii. Una vez se tengan autorizados y habilitados los otros accesos para carga, programar la llegada de los vehículos según la sectorización planteada en el estudio de tráfico, con el fin de evitar sobre recorridos de los camiones al interior del predio y llegadas masivas por una sola entrada.

Con este procedimiento se puede llegar a reducir los tiempos de atención a menos de 10 minutos por vehículo, teniendo como ideal lograr un tiempo de ingreso menor a 5 minutos.



“Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0812 del 12 de octubre de 2007, expedida por la Secretaría Distrital de Planeación”

Artículo 4. Adicionar el siguiente artículo a la Resolución No. 0812 del 12 de octubre de 2007, así:

“ARTÍCULO 4 B. ESTACIONAMIENTOS DE CARGA.

Los cupos de estacionamiento y espacios para cargue y descargue que deben existir, según oficio SM-93386-10 de 16 de noviembre de 2010 aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad, son los siguientes:

Cantidad	Tipo	Dimensiones mínimas
28	Carga	3.00 m x 10.00 m
12	Carga	3.50 m x 18.00 m

La localización de los estacionamientos de carga se distribuirá de la siguiente forma: 26 cupos ubicados en cercanías de las áreas para desarrollo y usos complementarios, cercanos a la Carrera 37 (antes Carrera 40) y 14 cupos ubicados en cercanías de los pabellones de exhibición existentes de la plazoleta sur, de acuerdo al plano F-2 Mod. 2010 Situación con Proyecto Manejo de Carga en el Recinto Ferial (accesos y cupos de estacionamientos).

En el caso que se presenten modificaciones o ampliaciones posteriores al proyecto que alteren (+/-) en un 5% la oferta de estacionamientos, la localización de los accesos, las circulaciones internas, las salidas del proyecto, es necesario presentar un nuevo estudio de tránsito ante la Secretaría Distrital de Movilidad.

Artículo 5. Acoger la modificación decidida mediante oficio con radicado No. 2-2009-48856 del 31 de diciembre de 2009 de la Secretaría Distrital de Planeación y adicionar en la etapa 1 la actividad número 6, modificando el artículo 5 de la Resolución No. 0812 del 12 de octubre de 2007, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 5º. ETAPAS DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO. El Plan de Regularización y Manejo del Recinto Ferial CORFERIAS se desarrollará bajo el cronograma de proyectos aportado por el interesado, que hace parte de esta resolución, y el cual se encuentra relacionado en el presente artículo, de acuerdo con las prioridades derivadas de los objetivos del Plan de Regularización y Manejo, nombradas y localizadas de acuerdo con los planos que hacen parte de la presente resolución, así:



“Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0812 del 12 de octubre de 2007, expedida por la Secretaría Distrital de Planeación”

ETAPAS	DESCRIPCIÓN DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES A REALIZAR
ETAPA 1 (2007-2011)	1. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE ACCESIBILIDAD VEHICULAR SOBRE LA AV. LA ESPERANZA.
	a. Reubicación del acceso vehicular al parqueadero del Predio 2 sobre la Av. de la Esperanza en las carreras 38 (antigua Carrera 42) y/o 40 (antigua carrera 42B).
	b. Clausura accesos vehiculares sobre la Av. de la Esperanza para el Predio 2 y adecuación de andenes frente a dichos accesos.
	2. SOLUCIÓN CRUCE PEATONAL A NIVEL SOBRE LA AV. DE LA ESPERANZA ENTRE LOS PREDIOS 1 Y 2 (Preeliminar)
	a. Cerramiento retornos sobre la Av. de la Esperanza y tratamiento separador central (se ejecutara cuando la Secretaria Distrital de Movilidad defina la reorganización de la rutas de transporte público).
	b. Implementación control semaforizado y obras conexas para solucionar el paso peatonal a nivel sobre la Av. de la Esperanza.
	c. Gestión por parte de Corferías para la liberación de la franja correspondiente a la afectación vial y al control ambiental de la Av. de La Esperanza sobre el predio 2.
	3. IMPLEMENTACIÓN PASOS PEATONALES SEMAFORIZADOS EN LAS INTERSECCIONES ALEDAÑAS AL PREDIO
	a. Av. de la Esperanza por carrera 40 (antigua carrera 42 B)
	b. Carrera 40 (antigua carrera 42 B) por calle 25 (antigua calle 22 F)
	c. Calle 25 (antigua calle 22 F) por carrera 37 (antigua carrera 40)
	4. SOLUCIÓN MANEJO DE ACCESIBILIDAD VEHICULAR PARA BUSES Y PASAJEROS PREDIO ANEXO CALLE 25 (antigua calle 22 F).
a. Adecuación cerramiento existente sobre predio anexo para apertura de acceso y salida vehicular.	
b. Adecuaciones área interna para manejo de pasajeros, parqueo temporal de buses así como acceso y salida de carga.	
5. SOLUCIÓN IMAGEN CULATAS SOBRE ESPACIO PUBLICO EN LA AV. PEDRO LEON TRABUCHY Y ESQUINA CALLE 25 (antigua calle 22 F) PREDIO 1.	
a. Reestructuración Fachadas Pabellones 17 a 20.	
b. Traslado de almacén y bodegas al predio 1.	
c. Manejo concertado de andenes complementarios y subterranización de redes – coordinación con diseños de valorización.	
6. ESTABLECER CON EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO (DADEP) LAS CONDICIONES EN QUE SERÁ UTILIZADO POR LA CORPORACIÓN DE FERIAS EL PREDIO IDENTIFICADO CON EL NO. 38 – 45 (antiguo 41 A – 45) DE LA CALLE 25 (antigua calle 22F), INCORPORADO AL PRESENTE PLAN Y CONTEMPLADO EN EL PROYECTO COMO ESPACIO PÚBLICO.	
ETAPA 2 (2012-2014)	1. SOLUCIÓN MANEJO DE CONTROLES AMBIENTALES Y ALAMEDA SOBRE PARAMENTOS AV. DE LA ESPERANZA Y PEDRO LEÓN TRABUCHY PREDIO 1 (Primera Etapa)
	a. Demolición pabellones 2C, muro de cerramiento de Área Libre 2C y reestructuración Tanque de Agua, sobre Área Libre 2C.
	b. Construcción Plazoleta de acceso peatonal sobre Av. de la Esperanza (1.871m2) según proceso de sustitución estipulado en el Decreto Distrital 348 de 2005.



“Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0812 del 12 de octubre de 2007, expedida por la Secretaría Distrital de Planeación”

	c. Reestructuración cerramiento sobre este costado. d. Manejo de control ambiental respectivo –conformación de la alameda perimetral bajo concertación. e. Manejo de andenes complementarios – conformación de la alameda perimetral bajo la concertación.
	2. SOLUCIÓN PASO PEATONAL A DESNIVEL SOBRE LA AV. LA ESPERANZA ENTRE PREDIOS 1 Y 2.
	a. Construcción del paso peatonal a desnivel de conexión entre predios 1 y 2.
	3. SOLUCIÓN MANEJO DE PERFIL VIAL Y DESARROLLO DE LA ALAMEDA SOBRE LA CALLE 25 (antigua calle 22 F) (La ejecución de este proyecto deberá realizarse de forma paralela y concertada al desarrollo por parte de las entidades distritales del perfil vial proyectado sobre esta vía)
	a. Reestructuración cerramiento sobre este costado.
	b. Adecuación del perfil vial sobre la calle 25 (antigua calle 22 F) de manera concertada.
	c. Manejo de andenes complementarios y subterranización de redes – construcción de la alameda perimetral bajo concertación.
ETAPA 3 (2015-2017)	1. SOLUCIÓN MANEJO DE CONTROL AMBIENTAL Y ALAMEDA PERIMETRAL PREDIO 2 (La ejecución de este proyecto deberá realizarse de forma paralela de las construcciones proyectadas para el predio 2 y se deberá empalmar con la solución definitiva del paso peatonal a desnivel, entre los dos predios)
	a. Reestructuración cerramiento perimetral.
	b. Manejo de control ambiental respectivo.
	c. Manejo de andenes complementarios y subterranización de redes – construcción de la alameda perimetral bajo concertación.
ETAPA 4 (2018-2020)	1. SOLUCIÓN MANEJO DE CONTROL AMBIENTAL Y ALAMEDA SOBRE PARAMENTOS AV. DE LA EZPERANZA PREDIO 1 (Segunda Etapa)
	a. Demolición Pabellón 2B y franja de 5 metros del pabellón 1.
	b. Reestructuración cerramiento sobre este costado.
	c. Manejo de control ambiental respectivo.
	d. Manejo de andenes complementarios construcción de la alameda perimetral bajo concertación.

Nota: CORFERIAS podrá solicitar licencias de manera parcial por cada una de las edificaciones contenidas dentro del Plan de Regularización y Manejo, con su reconocimiento asociado.

PARÁGRAFO 1°. El interesado deberá obtener la correspondiente licencia o acto de reconocimiento para la totalidad o parte de las edificaciones a desarrollar, de conformidad con el cronograma establecido por la presente resolución. Las Curadurías Urbanas, al momento de otorgar las respectivas licencias, deberán acatar las disposiciones establecidas en la presente Resolución.

PARÁGRAFO 2°. La Alcaldía Local de Teusaquillo velará porque en el desarrollo de las obras se cumplan las disposiciones contenidas en la licencia expedida por la Curaduría Urbana y las obligaciones y compromisos adquiridos a partir de la expedición de la presente Resolución. Para



“Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0812 del 12 de octubre de 2007, expedida por la Secretaría Distrital de Planeación”

tal fin, el Curador Urbano enviará una copia de la licencia respectiva y la Secretaría Distrital de Planeación remitirá copia de la Resolución que aprueba el plan de regularización y manejo a la referida Alcaldía Local”.

Artículo 6. Las demás disposiciones contempladas en la Resolución No. 0812 del 12 de octubre de 2007 y en la Resolución No. 0019 del 11 de enero de 2008, continúan vigentes.

Artículo 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaría Distrital de Planeación, el cual debe ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o de la desfijación del edicto, según el caso.

La presente Resolución se publicará en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra de conformidad con lo previsto en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C a los

31 ENE 2011


MARIA CAMILA URIBE SANCHEZ
Secretaria Distrital de Planeación

Revisión Técnica: CLAUDIA M. SANDOVAL CASTRO. Subsecretaria de Planeación Territorial *CS*
EDILMA ADRIANA MARIÑO DUEÑAS. Directora de Planes Maestros y Complementarios *ED*
WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA. Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos *WF*
LILLANA RICARDO BETANCOURT. Director del Taller del Espacio Público *LR*
ALBA CRISTINA MELO. Abogada Dirección Planes Maestros y Complementarios *AM*
BERNARDO PARRADO TORRES. Arquitecto Dirección Planes Maestros y Complementarios *BP*
PATRICIA BOCAREJO SUESCÚN. Arquitecta de la Dirección del Taller del Espacio Público *PS*
DOUGLAS ANDRÉS GONZÁLEZ PINZÓN. Ingeniero Dirección Vías, Transporte y Servicios Públicos *DA*

Proyectó: ZAHIMIS MORENO VERGARA. Arquitecta Dirección Planes Maestros y Complementarios *ZV*.

Revisión Jurídica: HEYBY POVEDA FERRO. Subsecretaria Jurídica *HP*
JAIRO ANDRÉS REVELO MOLINA. Director de Análisis y Conceptos *JR*
HELBERTH ALEXANDER FORERO VERGARA. Abogado Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos *HA*